



Municipalidad Distrital de Curahuasi
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
"Capital Mundial del Anís"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2026-A-MDC.

Curahuasi, 12 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe N°003-OREC-MDC-2026, de fecha 09 de enero de 2026, Memorándum N°07-2026-A/MDC, de fecha 09 de enero de 2026, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Curahuasi es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa, estando facultada para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Peruano y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es la política del Estado la protección de las familias, así como la promoción del matrimonio como institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° La comunidad y el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio y en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20°numeral 16 estableciendo sus atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer Una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 260° del Código Civil, sobre la delegación de facultad para celebrar el matrimonio, señala: que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente que: El registro de estado civil de las personas es obligatorio y conviene a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho de solicitar que se inscriban los hechos actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a Ley;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil, siendo además que dicho cuerpo normativo establece en sus artículos 258° y 259 que el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes para celebrar matrimonios;

Que, mediante Informe N°003-OREC-MDC-2026, de fecha 09 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Registro de Estado Civil, solicita la emisión de resolución para la celebración de matrimonio civil de los ciudadanos Don Hugo Santos Caceres y Doña Georget Barreto Condori.

Que, mediante Memorándum N°07-2026-A/MDC, de fecha 09 de enero de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, dispone al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario la emisión del acto resolutorio en concordancia con el informe precedente.

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en el inciso 6 del artículo 20°, y lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio:

- | | |
|---|------------------------|
| ☐ Hugo Santos Caceres | D.N.I. 44035759 |
| ☐ Georget Barreto Condori | D.N.I. 47827575 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE, el Matrimonio Civil de los pretendientes precisados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, en fecha sábado 17 de enero del 2026, a las 16:00 horas, en el sector de Molle Molle, del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR, a la C.D. Leyla Carolina Gonzales Gomez, Regidora de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, las atribuciones políticas, para celebrar el Matrimonio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR esta Resolución en los medios previstos para su público conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE